

ral de la Seguridad Social (Tesorería Territorial de La Rioja), contra "Lledó Iluminación, S.A." y "Montajes Eléctricos Loyola, S.L.", debo declarar y declaro el mejor derecho de la Entidad actora y con preferencia a "Lledó Iluminación S.A." del producto que se obtenga en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 561 de 1981, en tanto en cuanto sea suficiente a cubrir la suma de dos millones seiscientos setenta y seis mil ochenta y una pesetas, sin hacer expresa declaración de condena en costas. Notifíquese mediante edictos la sentencia dictada a la demandada en rebeldía "Montajes Eléctricos Loyola, S.L.", de no pedirse la notificación personal.— Firme esta resolución llévase testimonio literal al Juicio Ejecutivo del cual es incidente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a las demandadas: "Lledó Iluminación, S.A." y "Montajes Eléctricos Loyola, S.L.", expido el presente en Logroño a 30 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2632

EDICTO

2770

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio señalados con el número 187 de 1983, a instancia de Susana Navas Medina contra Angel María Zubizarreta Cabezón y en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: Logroño, a uno de septiembre de 1983.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de demanda de divorcio señalados con el número 187 de 1983, a instancia de doña Susana Navas Medina, contra don Angel María Zubizarreta Cabezón, defendida la primera por el Letrado don José Manuel Cano Bravo y representada por el Procurador don José Toledo Sobrón, y el segundo en ignorado paradero y declarado en rebeldía, y...

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José Toledo Sobrón en nombre y representación de doña Susana Navas Medina contra don Angel María Zubizarreta Cabezón, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges, sin hacer expresa declaración de condena en costas. Inscríbase esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil de Logroño, donde tuvo lugar el matrimonial de los cónyuges. Notifíquese esta resolución al demandado, mediante edictos, para el caso de no solicitarse por el demandante en el término de dos días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Angel María Zubizarreta Cabezón, demandado y declarado en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 26 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2577

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

1305

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el número 534-83 a instancia de "Banco Industrial del Mediterráneo, S.A." contra doña Mónica Torrealba López y

contra los desconocidos herederos o herencia yacente de don José Roca Gargallo se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

Auto.— En la Ciudad de Logroño, a 19 de septiembre de 1983.

Dada cuenta; por repartido a este Juzgado al anterior escrito y documentos, con sus copias, y

Resultando: Que en dicho escrito se formula demanda ejecutiva por el Procurador Sr. de Rivas, en nombre de Banco Industrial del Mediterráneo, S.A. contra doña Mónica Torrealba López y contra los herederos desconocidos o herencia yacente de don José Roca Gargallo, con base en póliza de préstamo mercantil, intervenida por Corredor de Comercio Colegiado, a la que se acompañan certificaciones del mismo acreditativa de la conformidad de la póliza con los asientos de sus libros y la fecha de éstos, y de la entidad ejecutante acreditativa del capital adeudado e intereses no satisfechos; añade los fundamentos legales de su pretensión, formula la protesta de abonar pagos legítimos y termina suplicando se despache ejecución contra los bienes de los deudores por las cantidades de 534.542 pesetas de principal y 225.000 pesetas para intereses y costas.

Considerando: Que el título alegado por actor, tiene fuerza ejecutiva como comprendido en el número 6.º del artículo 1429 de la Ley de Enjuiciamiento civil; y siendo la cantidad reclamada liquida, vencida y superior a diez mil pesetas, y formulada la demanda en forma legal, procede despachar la ejecución a tenor de lo prevenido en los artículos 1.435, 1.439 y 1.440 de la propia Ley.

Se tiene por promovido juicio ejecutivo a instancia del Procurador Sr. de Rivas, en representación de Banco Industrial del Mediterráneo, S.A. contra doña Mónica Torrealba López y contra los Herederos Desconocidos o Herencia Yacente de don José Roca Gargallo registrese Se despacha ejecución contra los bienes de dichos demandados por las cantidades de 534.542 pesetas de principal y 225.000 pesetas calculadas para intereses y costas, a que se requerirá por la Comisión judicial para que en el acto las haga efectivas y, de no hacerlo, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para cubrirlos, guardando el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley procesal civil, siendo citado de remate a continuación para que en el término improrrogable de tres días se persone en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a oír ni citar, ni hacerle otras notificaciones que les expresamente ordenadas por la Ley. Para llevar a cabo todo ello dado el domicilio de la demandada constitúyase la Comisión del Juzgado en el domicilio de la demandada.

Al primer otrosí, que para el requerimiento de pago, embargo de bienes y citación de remate de los desconocidos herederos o herencia yacente de don José Roca Gargallo procedase a la fijación de edictos en el sitio de costumbre de este y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Al segundo otrosí, devuélvase el poder al Procurador Sr. De Rivas previo desglose y dejando constancia en autos.

Lo acuerda y firma don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número 2 de esta Ciudad doy fe.— Firmados.— Valentín de la Iglesia.— Ante mí.— Vicente Peral.— Rubricados.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago y citación de remate a los desconocidos herederos o herencia yacente de don José Roca Gargallo en virtud de lo acordado expido y firmo el presente en Logroño a 14 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2613